

CESEDEN

LA COMUNIDAD EUROPEA EN 1969

(De la revista "Consejo Económico
Sindical Nacional" - enero 1970).



Agosto - Septiembre 1970

BOLETIN DE INFORMACION NUM. 48 - VII

La construcción europea está históricamente fundada en tres Comunidades:

- La Comunidad Europea del Carbón y del Acero (C.E.C.A.), instituída por el Tratado de París en 1952 y que es la primera etapa de una integración económica parcial, agrupando en un mercado único el carbón, el acero, el mineral de hierro y la chatarra de los seis Estados;
- La Comunidad Económica Europea (C.E.E.), mejor conocida bajo el nombre de Mercado Común, cuyas instituciones han sido establecidas por el Tratado de Roma a principios de 1957, y que realiza una integración progresiva de los otros recursos económicos de los seis Estados para formar un mercado de 184 millones de consumidores;
- La Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) ha sido igualmente creada en 1957 por un segundo Tratado firmado en Roma. Esta Comunidad asegura la plena utilización de los recursos de los "Seis" con miras a desarrollar en común, con fines pacíficos, la energía nuclear.

La Comunidad Europea tiene como objetivo promover, mediante la constitución de un mercado común y el gradual acercamiento de las políticas económicas de los Estados Miembros, un desarrollo armónico de las actividades económicas en el conjunto de la Comunidad, una expansión continua y equilibrada, una mejora cada vez más rápida del nivel de vida y relaciones más estrechas entre los Estados que en ella participan (artículo 2 del Tratado C.E.E.).

Al unir sus recursos y adoptar una política económica común, los seis países miembros de la Comunidad Europea (Alemania (R.F.), Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y Países Bajos) crearon una nueva potencia económica al nivel de las dos grandes potencias mundiales: los Estados Unidos y la U.R.S.S.

Al unirse, los seis países de la Comunidad Europea hacen algo más que sumar sus fuerzas económicas: multiplican su potencial. En efecto, la Comunidad Europea es el segundo

productor mundial de vehículos automóviles y uno de los principales productores agrícolas (el primer productor de leche y el segundo de carne).

La Comunidad Europea es igualmente una de las grandes entidades regionales del mundo en que el crecimiento económico es el más rápido: de 1958, año de la creación del Mercado Común, a 1968, su producto bruto aumentó de volumen en un 66% contra el 57% en los Estados Unidos y el 35% en el Reino Unido.

La Comunidad Europea es la principal entidad comercial del mundo. En 1968, sus importaciones provenientes del mundo exterior corresponden a un total de 33.300 millones de dólares y sus exportaciones, a 35.200 millones.

LA COMUNIDAD EUROPEA DEL CARBÓN Y DEL ACERO (C.E.C.A.)

La creación de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (C.E.C.A.) fue el punto de partida de la integración europea. En efecto, a ella se debe la instauración de un mercado único del carbón, del acero, del mineral de hierro y de la chatarra, la abolición de las discriminaciones en el dominio de los precios y de los transportes, y la desaparición de los obstáculos que entorpecían los intercambios entre los seis países comunitarios en esos sectores. Para asegurar una competencia leal, la C.E.C.A. edictó por primera vez una legislación de convenios sobre el plano europeo y elaboró una política industrial para el carbón y el acero. Junto con la Comunidad Económica Europea y el Euratom, la C.E.C.A. ha actuado en el sentido de la coordinación de las políticas energéticas de los seis países de la Comunidad Europea.

Las actividades de la C.E.C.A. son financiadas mediante un impuesto sobre el valor de la producción de carbón y de acero de la Comunidad. El monto de este impuesto, fijado por la Alta Autoridad (cuyas prerrogativas son ejercidas ahora por la Comisión de las Comunidades Europeas), se establece actualmente a 0,30% del volumen de negocios de los productores. El derecho de percibir un "impuesto europeo", así como la existencia de un fondo de reserva de 100 millones de dólares, ofrece a la C.E.C.A. la posibilidad de lanzar empréstitos, garantizando al mismo tiempo su independencia de acción.

Gracias a los recursos financieros a su disposición, la C.E.C.A. puede no sólo favorecer la realización de los programas de inversión de las industrias del carbón y del acero, sino que también puede adoptar medidas con miras a favorecer la readaptación de los trabajadores y la reconversión de las empresas así como mejorar el nivel de vida de los trabajadores mediante la construcción de viviendas sociales. La C.E.C.A. financia igualmente trabajos de investigación en el dominio de la medicina, de la higiene y de la seguridad en el trabajo.

LA COMUNIDAD EUROPEA DE LA ENERGIA ATOMICA (EURATOM)

Creada para contribuir al desarrollo del uso pacífico de la energía atómica, Euratom ha instituido, en el curso de sus diez años de existencia, un mercado común para las materias nucleares. La Comunidad Europea de la Energía Atómica tiene su propio centro de investigaciones que posee cuatro establecimientos instalados en cuatro países de la Comunidad. En el marco de los dos primeros planes quinquenales, Euratom ha dispuesto de 645 millones de dólares destinados a promover la investigación y la formación profesional. Sus intervenciones financieras han facilitado igualmente la construcción de centrales nucleares de particular importancia para la Comunidad. Por otra parte, más de 700 contratos de investigación han sido concluidos con centros nacionales, y un acuerdo de cooperación nuclear con los Estados Unidos permite la realización de un programa común en materia de producción de energía nuclear y de investigaciones. Euratom ha participado en un convenio común de seguros en materia nuclear, y ha establecido una serie de normas básicas en el dominio de la higiene y de la seguridad para proteger a los trabajadores de la industria nuclear y a la población en general. Por otra parte, la creación de un centro de documentación automatizado permite reunir material de información.

LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA (MERCADO COMUN)

Al lado de la C.E.C.A. y de Euratom, que ejercen sus actividades en sectores especializados, la Comunidad Económica Europea (mejor conocida bajo el nombre de Mercado Común) tiene atribuciones generalizadas que no modifican sin embargo las reglas establecidas para la C.E.C.A. y para Euratom. La Comunidad Económica no tiene únicamente por misión la realización de una unión aduanera mediante el establecimiento de un mercado común generalizado, sino que también tiene por objetivo la creación de una unión económica gracias a la aproximación y armonización progresiva de las políticas económicas de los Estados miembros, sin hablar de las finalidades políticas del Tratado de Roma.

La realización progresiva de la unión aduanera ha acarreado un desarrollo espectacular de los intercambios intracomunitarios que, desde 1958, han aumentado en un 240%. Esta intensificación de los intercambios entre los seis países comunitarios no se ha efectuado a expensas del comercio con el resto del mundo; por el contrario, las importaciones provenientes de los países no miembros han aumentado en un 93%, y las exportaciones hacia el resto del mundo en un 85%. Los países que no forman parte del Mercado Común se han beneficiado, pues, con la expansión económica de la Comunidad Europea.

En lo que se refiere a las importaciones de la Comunidad Europea procedentes de América latina, éstas pasaron de 1.647 millones de dólares en 1958 a 1.743 millones en 1967 y las exportaciones de 1.604 millones en 1958 a 2.052 millones en 1967.

LA UNION ADUANERA ES UNA REALIDAD.

La realización de la unión aduanera al 1 de julio de 1968 se traduce por la abolición de los derechos de aduana entre los "Seis" y en la puesta en aplicación de una tarifa exterior común.

1. La supresión de las barreras aduaneras en el interior de la Comunidad

La abolición integral de los derechos de aduana para los productos industriales y agrícolas en el interior de la Comunidad se ha llevado a cabo de forma progresiva. La primera reducción arancelaria, basándose en los derechos nacionales existentes el 1 de enero de 1957, se produjo a principios de 1959 y otras medidas análogas de amplitud variable fueron adoptadas periódicamente en lapsos de tiempo que van de seis a dieciocho meses. Los productos agrícolas permanecieron sin embargo en retraso durante algún tiempo en lo que se refiere a la importancia de los desarmes arancelarios registrados. En la medida en que pudieron ser objeto de una organización de mercado, la supresión de los derechos de aduana y de los demás obstáculos a los intercambios pudo realizarse por el contrario para los mismos desde el 1 de julio de 1967.

Por otra parte, los contingentes a la importación para los productos industriales fueron suprimidos entre los "Seis" desde 1961. Por lo que se refiere a los productos agrícolas, la libre circulación entre los "Seis" se vió garantizada a medida de la entrada en vigor de la organización de mercado para los productos en cuestión.

Para determinados productos agrícolas que no son objeto de una organización de mercado, subsisten contingentes después del 1 de julio de 1968, pero se trata de excepciones de un alcance muy limitado.

2. La implantación de la tarifa exterior común.

Con fecha 1 de julio de 1968 ha entrado en vigor una tarifa exterior común cuyos derechos se han establecido por regla general basándose en la media aritmética de los derechos de cada uno de los "Seis" en vigor al 1 de enero de 1957. La diferencia entre esta tarifa y las tarifas nacionales había sido ya objeto de una primera reducción del 30% al 1 de enero de 1961, produciéndose una segunda reducción de la misma amplitud al 1 de julio de 1963. En conjunto, los derechos de la tarifa aduanera común son más bajos que los de las tarifas nacionales francesa e italiana; son más elevados por el contrario que los de las tarifas alemana, holandesa y los de la Unión económica belgo-luxemburguesa.

La Comunidad Europea se propone establecer, en los límites compatibles con su cohesión interna una política comercial y arancelaria tan liberal como sea posible. Su tarifa exterior común es la tarifa aduanera más liberal -y también la más simple- entre las tarifas aduaneras aplicadas por las grandes potencias comerciales del mundo. Además, la Comunidad se ha demostrado dispuesta a reducir sus derechos de aduana, tanto en forma unilateral

-para ayudar a los países en vías de desarrollo- como sobre la base de la reciprocidad a es-
cala mundial, en el cuadro del Acuerdo General sobre las tarifas aduaneras y el comercio
(G.A.T.T.).

Ya en 1962, las negociaciones que se venían llevando a efecto desde tres años atrás -
(llamadas "negociaciones Dillon" en nombre del sub-secretario de Estado norteamericano -
que había hecho proposiciones en ese sentido) llevaron a concesiones arancelarias en favor
del comercio mundial y ello por un valor de cinco mil millones de dólares.

Igualmente, a estas negociaciones se debe el que la tarifa exterior común de la Comu-
nidad Europea haya alcanzado su nivel actual, calculado en una media de 11,7% ad valo-
rem, contra el 17,8% para la tarifa de los Estados Unidos y 18,4% para la tarifa británica.
La tarifa comunitaria, basada en las cantidades medias de los derechos nacionales anterio-
res, presenta un carácter uniforme: 13% de todos los derechos se sitúan entre 0 y 5% ad va-
lorem y 80% de los derechos se sitúan entre 6 y 19%. La tarifa comunitaria no comporta -
prácticamente ninguna posición tarifaria por encima de 30%.

Por los principales productos agrícolas, esta tarifa se sustituye generalmente por un gra-
vamen igual a la diferencia entre el precio europeo y el precio mundial.

Nivel de los derechos de la tarifa aduanera de la C.E.E.
de los Estados Unidos y de Gran Bretaña

(Tasa media anterior a las reducciones del Kennedy Round)

	C.E.E. %	Estados Unidos %	Gran Bretaña %
Materias primas, energía.....	1,5	8,1	6,3
Productos semiterminados.....	10,7	16,5	18,0
Bienes de inversión.....	11,7	17,0	19,4
Otros productos terminados.....	14,4	21,3	20,4
Tasa media (productos no agrícolas)....	11,7	17,8	18,4

Las negociaciones que se prosiguieron en Ginebra, en el marco del Kennedy Round, -
de mayo de 1964 a mayo de 1967, llevaron finalmente a un acuerdo que permitía una dis-
minución arancelaria media del 35 al 40%, a realizar en tres fases de aquí al 1 de enero -
de 1972. En virtud de las disposiciones del protocolo de Ginebra, las reducciones arance-
larias consentidas pueden ponerse en aplicación de dos formas diferentes: cinco anualida-
des iguales, cada una equivalente al 20% de la reducción total a partir del 1 de enero de
1968, o bien el 40% de la reducción total al 1 de julio de 1968 y el restante, o sea el 60%,
en tres anualidades iguales a partir del 1 de enero de 1970. En ambos casos las concesiones
deben ponerse en aplicación por entero al 1 de enero de 1972.

Los Estados Unidos escogieron la primera posibilidad y la Comunidad la segunda, que se abriría por otra parte a su iniciativa, con objeto de hacer coincidir la fecha de puesta en aplicación de los resultados de las negociaciones con la fecha de la implantación de la tarifa aduanera común. Con objeto de aportar una contribución al restablecimiento del equilibrio de la balanza de pagos de los Estados Unidos, la Comunidad se había declarado dispuesta a aplicar, desde el 1 de enero de 1969, la parte de las reducciones arancelarias previstas para el 1 de enero de 1970 y a aceptar que los Estados Unidos retrasasen en un año su segunda anualidad de reducción. Para ello, era preciso sin embargo, que los Estados Unidos no adoptasen medida alguna de orden proteccionista, a la importación y ninguna medida de subvención a la exportación y que la práctica del American Selling Price para los productos químicos importados fuera abolida antes del 1 de enero de 1969.

Las reducciones arancelarias en el marco del Kennedy Round no dejarán de suscitar reducciones notables para los derechos de aduana aplicados a la mayor parte de los bienes de consumo duraderos para las importaciones en el Mercado Común. A principios de 1972, estos derechos de aduana sólo se elevarán al 11% para los vehículos automóviles (contra una tasa del 22% que hubiera sido aplicable sin el acuerdo realizado en Ginebra), al 14% para los aparatos de televisión (contra el 22%), al 6,5% para las máquinas de escribir (contra el 13%) y el 14% por ciento para los aparatos de radio (contra el 22%).

La aplicación de una tarifa exterior común hace necesaria una armonización de las legislaciones aduaneras de los "Seis". Se trata en efecto de tener la seguridad que toda mercancía que entre en la Comunidad soportará una carga aduanera global idéntica, cualesquiera que sea el punto del territorio aduanero común por donde se efectúe esta entrada.

LA LIBRE CIRCULACION DE PERSONAS, DE SERVICIOS Y DE CAPITALES

La liberación de los intercambios de mercancías en la Comunidad debe ser inherente a la libertad de circulación para las personas, los capitales y los servicios. Si bien es verdad que los obstáculos que existen en este último campo no serán abolidos antes del final del período de transición que expira a finales de 1969, no es menos cierto que en este sentido se han hecho progresos notables desde 1958.

La libre circulación de personas.

La libre circulación de los trabajadores asalariados se realizaba ya ampliamente en la práctica en el interior de la Comunidad, gracias a la implantación, en dos etapas sucesivas, de reglamentos adoptados en agosto de 1961 y en marzo de 1964. El dispositivo jurídico implantado de esta forma culminó en 1968 con la supresión de las últimas restricciones que subsistían.

Para los trabajadores independientes, el ejercicio de la profesión se subordina con frecuencia a la posesión de un diploma, lo que plantea el problema del reconocimiento -

mutuo de los títulos exigidos. Es preciso garantizar igualmente con frecuencia la coordinación de las condiciones de acceso y de ejercicio de la profesión.

La libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios

Desde ahora, en la mayor parte de los sectores de la industria y del comercio, las empresas pueden crear filiales, sucursales y agencias en otro Estado miembro, o efectuar en el mismo actos de comercio aislados. La supresión de las restricciones al establecimiento y a la libre prestación de servicios debería realizarse en 1970 para la totalidad de los sectores económicos.

La libre circulación de capitales.

Al constituir el objetivo principal de la política económica a plazo medio la creación de unidades de producción adaptadas a las exigencias técnicas, económicas y financieras del mundo moderno, las empresas europeas se encuentran enfrentadas a menudo con importantes problemas de financiación. Por consiguiente, el objetivo a alcanzar, en materia de libre circulación de capitales, consiste en la creación progresiva de un verdadero mercado europeo de capitales. Si bien, para las transacciones corrientes, la convertibilidad integral se ha alcanzado ya, las limitaciones existentes todavía en lo que se refiere a los movimientos de capitales deberían ser objeto de un nuevo examen.

HACIA LA UNIÓN ECONOMICA

Si bien el establecimiento de la unión aduanera al 1 de julio de 1968 se concretiza por la eliminación de los derechos de aduana interiores y el establecimiento de una tarifa exterior común respecto de los terceros países, la creación de la unión económica exige, además, la armonización acelerada de las políticas y legislaciones económicas nacionales con miras a una política y a reglamentaciones comunitarias. Ello es tanto más urgente cuanto que la situación intermedia en que se encuentra la Comunidad, es decir, una unión aduanera terminada, pero una unión económica incompleta, presenta riesgos indudables de desequilibrio.

La unión económica se halla ya realizada en gran parte en lo que se refiere a la agricultura. En todos los demás sectores, para los cuales el Tratado que instituye el Mercado Común prevé igualmente la implantación de una política comunitaria, o cuando menos -- una coordinación de las políticas nacionales, han de superarse aún numerosas dificultades.

La política de competencia

Las alianzas.

La supresión de los derechos de aduana entre los países de la Comunidad Europea sería ineficaz si, al mismo tiempo, no se garantizase igualmente el libre juego de la competen-

cia en el interior del Mercado Común. La política de competencia en el estricto sentido de la palabra, es decir, la política en materia de alianzas y de concentraciones, debe completarse por otra parte por una política fiscal adecuada que tienda a un acercamiento de las disposiciones referentes a los impuestos indirectos y directos.

En materia de competencia, no puede preverse sin embargo el establecimiento de un código europeo completo, puesto que las condiciones de producción y de mercado, que se hallan en perpetua evolución, exigen una adaptación continua de las concepciones, de los objetivos y de los métodos de la política económica. Por lo tanto, una política de competencia que tienda a garantizar a la Comunidad Europea una competitividad mundial debe elaborarse de forma pragmática. En particular, la cooperación entre empresas pequeñas y medias debe acogerse favorablemente, puesto que son precisamente estas empresas las que, en la situación actual, se hallan especialmente designadas para diversas formas de cooperación, por ejemplo en los sectores de la investigación y de la distribución. Pero una cooperación entre grandes empresas pueda ser útil igualmente, puesto que no perjudica forzosamente en todos los casos la existencia de una competencia eficaz.

Las ayudas.

Las ayudas concedidas por los Estados pueden perjudicar igualmente el buen funcionamiento del Mercado Común. El Tratado de Roma prohíbe en principio todas las ayudas concedidas por los Estados que puedan ejercer influencia en la competencia y el comercio en el interior de la Comunidad, salvo excepciones. En la medida en que situaciones sociales o locales particulares lo exijan, los poderes públicos pueden conceder ayudas, pero éstas deben inscribirse en una política con objetivos claramente definidos, ya se trate de la política regional. Medidas en favor de determinados sectores de actividad, como la construcción naval, la industria textil, la industria electrónica y la industria cinematográfica son objeto actualmente de examen por parte de la Comunidad Europea.

Monopolios de Estado.

En materia de monopolios nacionales con carácter comercial, si bien han podido conseguirse ya un cierto número de medidas de transformación, no se ha determinado todavía la doctrina definitiva de las instituciones comunitarias en cuanto a las condiciones de su funcionamiento después de 1970.

Armonización fiscal.

Pero, para crear en la Comunidad las condiciones de una competencia leal, es indispensable una armonización de todos los impuestos que gravan el costo de producción. La adopción de un régimen uniforme de tasa al valor añadido y la armonización de los porcentajes de esta tasa son necesarios para permitir la creación de un verdadero mercado interior entre los "Seis" y para garantizar, tras la supresión de las barreras aduaneras, la supresión igualmente de las barreras fiscales.

Francia y Alemania han puesto ya en vigor una tasa basada en el valor añadido, y los demás países de la Comunidad han decidido poner en vigor un sistema similar de TVA de aquí a 1970. Pero la eliminación de las fronteras fiscales exige además la armonización de las tasas, no habiéndose fijado plazos para esta armonización que suscita graves problemas presupuestarios.

La política económica y financiera

El esfuerzo emprendido en todos los países de la Comunidad Europea, en grados diversos y bajo apelaciones diferentes, con objeto de orientar la actividad económica en función de determinados objetivos elaborados en común por las instancias políticas y económicas, sin dejar de garantizar hasta el máximo la libertad de decisión de las empresas y la libertad de acción en el mercado, debía hacer necesaria igualmente la elaboración de una política económica a plazo medio de la Comunidad.

El primer programa de política económica a plazo medio.

Los "Seis" adoptaron el 9 de febrero de 1967 un programa para el período 1966-1970 que contiene, por una parte, las perspectivas generales de crecimiento para este período y, por otra parte, orientaciones de conjunto para la realización de estas perspectivas. En este primer programa se prevén esencialmente orientaciones cuantitativas globales.

El segundo programa de política económica a plazo medio.

Un proyecto de segundo programa fue adoptado por la Comisión Europea, en marzo de 1968, para el período que queda por cubrir hasta 1970. Este proyecto no contiene nuevas proyecciones cuantitativas y se limita, en esta esfera, a algunos retoques de escasa amplitud (el crecimiento anual del producto nacional bruto se lleva del 4,3 al 4,2% y el de las inversiones efectuadas por las empresas del 6,1 al 6,0%). Su originalidad consiste por el contrario en el enunciado de una política estructural de alcance general.

El proyecto de segundo programa subraya las exigencias de una verdadera política del empleo, la importancia fundamental de la adaptación de las empresas a las condiciones actuales de la vida económica y la función de una política moderna de las estructuras "sectoriales".

La política coyuntural.

Para coordinar los objetivos de su política económica, los "Seis" se pusieron una vez más de acuerdo, en marzo de 1968, para concertar sus políticas coyunturales y para llevar a cabo una acción conjugada con miras a la estabilización de los tipos de interés.

La política monetaria.

En materia monetaria, la solidaridad de los "Seis" tuvo oportunidad de manifestarse en

particular en el momento de la devaluación de la libra esterlina en noviembre de 1967 y con motivo de los acontecimientos de Francia en noviembre de 1968. Del mismo modo, en el marco del Fondo Monetario Internacional, los "Seis" se proponen conservar una posición más en relación con su importancia real en los aspectos económico y financiero.

La política industrial

La evolución de los diferentes sectores industriales es ante todo el resultado de la acción de las empresas. Puede suceder, sin embargo, que la evolución del mercado interior, o de la competencia internacional, modifique tan profundamente la situación de tal o cual sector de actividad que un proceso de adaptación abandonado así mismo acarrearía consecuencias económicas o sociales lamentables, desde un punto de vista general o regional.

Por ejemplo, en todos los países de la Comunidad, los poderes públicos han tomado una parte importante en la determinación de la orientación y del ritmo de los procesos de adaptación de los sectores afectados más sensiblemente por las modificaciones de la demanda y la acentuación de la competencia en los mercados interior y mundial. Estas autoridades no pueden desinteresarse tampoco de los problemas que plantea el desarrollo de los sectores esenciales para el futuro de la economía europea.

Pero esta acción de los poderes públicos no debe hacer que se pierda de vista que el proceso de integración económica en el seno del Mercado Común hace cada vez más evidente la necesidad de una armonización de las políticas de estructura sectorial de los países miembros. Los problemas con que determinados sectores se enfrentan tienden, en efecto, a ser cada vez más parecidos en todos los países de la Comunidad Europea, ya se trate de sectores que han de hacer frente a dificultades de adaptación, más o menos generales, como la industria carbonera, la siderurgia, la construcción naval, determinadas fabricaciones metálicas, el textil o la industria del papel, o sectores típicos de crecimiento como la industria atómica, la industria electrónica o la construcción aeronáutica.

La política social

Junto a la realización de los objetivos sociales fijados por los Tratados europeos ya se trate, en el marco del Tratado de Roma, de la libre circulación de los trabajadores, de la seguridad social de los trabajadores migrantes y de la actividad del Fondo social o, a base del Tratado de París, de las ayudas de readaptación y de los préstamos de reconversión de la C.E.C.A., sin mencionar las protecciones sanitarias dentro del Euratom, han de señalarse igualmente, acciones que no estaban previstas formalmente por los Tratados como la construcción de casas para los obreros empleados en las industrias de la C.E.C.A. (de esta forma ha podido garantizarse la financiación de 107.000 viviendas hasta fines de 1967).

Entre los resultados, en el ámbito social, de la realización progresiva de la integración europea, cabe recordar, entre otros, en materia de empleo, el aumento de los efectivos en el trabajo.

En los que se refiere a los salarios, los países del Mercado Común han registrado un aumento global más sensible que la mayor parte de las demás grandes potencias industriales habiéndose reducido notablemente las diferencias de nivel entre países. Debe hacerse notar igualmente una reducción sensible del tiempo de trabajo, así como francos progresos en materia de seguridad social obtenidos tanto por la extensión progresiva de los campos de aplicación a nuevas categorías de beneficiarios como por el aumento de los niveles de protección.

Sin embargo, pese a los progresos acentuados que se han realizado en un pasado reciente, el nivel actual de los salarios reales es todavía muy inferior en la Comunidad Europea al existente en los Estados Unidos. Esta diferencia refleja claramente la comparación de la productividad entre los dos espacios económicos, diferencia que sólo puede reducirse si la economía europea emprende resueltamente el camino de las adaptaciones necesarias. Pero ello supone importantes repercusiones en la esfera del empleo, que pueden llevar acarreadas la inserción en los sectores comercial e industrial de la parte de la población activa agrícola todavía mal empleada, la necesaria movilidad profesional de los trabajadores de la industria al nivel de las empresas y de los sectores, o por último las adaptaciones a las consecuencias de los cambios tecnológicos en materia de puestos de trabajo.

Se tratará ahora de aportar a los problemas del empleo, en su sentido más amplio, soluciones, con objeto de que los trabajadores no solamente no sean víctimas, incluso a corto plazo, de estas mutaciones estructurales sino que por el contrario se beneficien de las mismas. Con la doble preocupación de contribuir a una continuidad del empleo y a una continuidad del ingreso de los trabajadores, la Comisión Europea volverá a examinar y completará sus proposiciones para una reforma profunda del Fondo social europeo. Las intervenciones de este último podrían dejar de consistir únicamente en una especie de clearing a posteriori, en forma de reembolsos casi automáticos, sino que constituyan concursos directos más eficaces para las operaciones de readaptación profesional que vayan acompañadas de garantía de ingresos.

La política de los transportes

Sin dejar de procurar establecer, a más largo plazo, un conjunto de disposiciones en materia de organización del mercado, una reglamentación tarifaria, medidas de salvaguardia, una vigilancia del mercado y una armonización de las condiciones de competencia, los "Seis" se pusieron de acuerdo, los días 13 y 14 de diciembre de 1967, respecto de un programa realizable en breve plazo. La armonización de determinadas disposiciones sociales en los transportes por carretera, particularmente desde el punto de vista de la seguridad en las carreteras, entró en vigor el 1 de octubre de 1968. Un contingente comunitario de 1.200 autorizaciones se ha establecido para los años 1969, 1970 y 1971, dando a los transportistas de los Estados miembros la posibilidad de efectuar transportes internacionales en los seis países de la Comunidad. Se ha adoptado un sistema de tarificación en tenedor en lo que se refiere a los transportes internacionales de mercancías por carretera.

Se han aprobado disposiciones con miras a la supresión de las dobles imposiciones en materia de tasas sobre los vehículos que efectúan transportes internacionales y de la admisión en franquía del carburante contenido en los depósitos de los vehículos utilitarios.

La política energética

Por un protocolo de acuerdo del 21 de abril de 1964, los "Seis" definieron como sigue los objetivos de una política energética común: abastecimiento barato de la Comunidad Europea, debiendo no obstante concebirse y buscarse el menor costo en una perspectiva bastante amplia y no solamente en lo inmediato; seguridad y estabilidad del abastecimiento, tanto desde el punto de vista de los precios como de las cantidades disponibles, libre elección del consumidor y acceso idéntico a las fuentes de energía para todas las empresas en el interior del Mercado Común; competencia normal para las diferentes fuentes de energía y armonización de las reglas previstas en los Tratados europeos en materia de política comercial frente a países exteriores, de ayudas de los Estados y de la formación de los precios; toma en consideración de los intereses de los trabajadores, así como de la situación regional del mercado del trabajo con motivo del saneamiento de la industria carbonera a realizar en un plazo conveniente y paralelamente al establecimiento de programas de conversión tendentes a la creación de nuevos empleos.

En lo que se refiere más especialmente al carbón, se autorizó a los seis Estados miembros en febrero de 1965 a conceder de sus recursos propios ayudas financieras a sus minas de carbón.

En el sector petrolero, el abastecimiento debe diversificarse ampliamente en el mercado mundial a los precios más bajos y estables que sea posible, lo que exige consultas recíprocas periódicas con las compañías petroleras y con los gobiernos de los países exteriores que ocupan una posición clave, es decir, los Estados Unidos y Gran Bretaña. Por otra parte, se tratará de garantizar un desarrollo económicamente juicioso de la producción comunitaria mediante reducciones fiscales y ayudas compatibles con el Tratado de Roma y de poner a punto una política común de almacenaje.

En lo que se refiere a la energía atómica, el Euratom dispuso para sus dos primeros programas quinquenales que abarcan los períodos 1958 - 1962 y 1963 - 1967, respectivamente de 215 a 430 millones de dólares. El costo de los trabajos a emprender en la Comunidad Europea dentro de un programa en curso de elaboración se evalúa en 1.882 millones de dólares, dependiendo la parte del Euratom, además de los 300 millones que representan los gastos de funcionamiento del Centro Común de Investigación, de la importancia de las participaciones a aceptar.

La política regional

La evolución de la economía moderna lleva a una concentración cada vez más acentuada de la producción industrial en determinadas regiones, mientras que otras regiones adquieren un retraso que no deja de acentuarse. Dos actitudes son posibles frente a ese fenómeno.

Se puede, o bien alentar la aceleración del proceso de desarrollo de las regiones ricas y facilitar una extensión sistemática de los movimientos migratorios procedentes de las regiones subdesarrolladas, o bien buscar las modalidades técnicas, económicas y sociales en virtud de las cuales las regiones menos desarrolladas podrían superar dentro de lo posible el retraso relativo acumulado y acceder a un cierto equilibrio. El Tratado de Roma se pronuncia en favor de esta segunda actitud en su letra y en su espíritu.

La Comunidad Europea no puede desconocer los graves problemas económicos, sociales y humanos nacidos de las diferencias de desarrollo según las regiones de los países miembros.

Las instituciones comunitarias han recibido del Tratado determinados medios de acción en materia de política regional: poderes de apreciación de la Comisión Europea respecto de la compatibilidad de las ayudas regionales y de las tarifas preferenciales de transportes con las reglas de competencia, subvenciones de la C.E.C.A. y del Fondo social europeo para la readaptación de los trabajadores, subvenciones importantes del F.E.O.G.A. para la orientación de las estructuras agrícolas, préstamos de la C.E.C.A. y del Banco Europeo de Inversiones. A esta enumeración, debería añadirse la elaboración y la implantación de las políticas comunes confiadas a las instituciones comunitarias y cuyas implicaciones regionales directas o indirectas son considerables: baste con citar la política agrícola y la política de los transportes.

En los años últimos, estos medios de acción se han utilizado ya ampliamente pero entonces se trataba más bien de responder de manera empírica a las dificultades inmediatas que se presentaban: se trataría ahora de definir una visión de conjunto, gracias a una coordinación de las políticas de los Estados miembros.

El examen en común de los programas regionales que sería conveniente elaborar para el mayor número posible de regiones podría proporcionar el mejor medio para desarrollar esta cooperación. La Comisión Europea ha participado ya en determinados estudios que presentan un interés particular desde el punto de vista de la Comunidad: polo de desarrollo industrial Tarento-Bari, estudio de la región fronteriza que engloba el norte de la Lorena y el sur de la provincia belga del Luxemburgo, estudio de la región Eifel-Hunsrück. Se proyectan o se hallan en curso de realización esfuerzos análogos para la región fronteriza Lieja-Maastricht-Aquisgrán, el Slesvig-Holstein y con miras a la promoción de un polo turístico en Calabria.

No deben olvidarse tampoco los aspectos regionales de las operaciones de reconversión en el marco de la C.E.C.A. así como las intervenciones del Banco Europeo de Inversiones en las regiones menos desarrolladas.

La política de investigación científica y técnica

Debido al papel fundamental que desempeña la investigación científica y técnica en el crecimiento económico de los "Seis" y al retraso de que sufre Europa en relación con determinados países altamente industrializados en determinado número de sectores esenciales pa

ra el desarrollo de las economías industriales modernas, los "Seis" se pusieron de acuerdo, el 31 de octubre de 1967, para poner en práctica una acción vigorosa en dos niveles complementarios en relación con el programa de desarrollo a plazo medio de la Comunidad.

Esta acción tiende en primer lugar a mejorar y a armonizar las condiciones generales de orden jurídico y fiscal favorables a la promoción de la investigación y de la innovación en la Comunidad, con objeto de facilitar la instalación de estructuras industriales más eficaces (sociedad comercial europea, patente europea, armonización de los regímenes fiscales).

La acción a emprender tiende igualmente a buscar las posibilidades de cooperación comunitaria en determinado número de sectores estimados de especial interés en cuanto a la investigación y al desarrollo. Se retuvieron los sectores prioritarios siguientes: informática, telecomunicaciones, nuevos medios de transporte, oceanografía, metalurgia, poluciones, meteorología.

Dentro del proyecto de segundo programa de política-económica a plazo medio, se subrayó igualmente el interés que podría haber en crear una red europea de documentación y de información tendente a poner los elementos recopilados a disposición de los industriales en forma adaptada a sus necesidades. Un sistema europeo de recopilación, de trato y de difusión de los datos debería definirse progresivamente apoyándose en los centros existentes al nivel nacional y europeo (especialmente en el marco del Euratom).

Deberían preverse igualmente los medios de coordinar los esfuerzos de formación y de intensificar los intercambios de investigadores. A este respecto se plantea la cuestión de la creación de una Universidad europea que podría desempeñar un papel importante para estimular el desarrollo de la investigación fundamental en los países de la Comunidad Europea.

La política agrícola

La política agrícola común ha constituido el centro de los trabajos de la Comunidad - desde hace muchos años. Habiendo sido la primera política común instalada, ha constituido el banco de ensayo de los métodos y de los instrumentos comunitarios.

La política agrícola común que se aplica a más del 90% de la producción agrícola puede resumirse en tres principios:

- Establecimiento progresivo de la circulación de los productos en el conjunto del territorio de la Comunidad, en las mismas condiciones que en un mercado nacional, - con intervenciones para evitar desequilibrios demasiado grandes en los mercados.
- Protección de la agricultura europea en las fronteras de la Comunidad mediante la - institución de una preferencia concedida a los productos del Mercado Común.

- Financiación comunitaria de las cargas que supone esta política, especialmente de las intervenciones en los mercados, de las exportaciones de los excedentes agrícolas fuera de la Comunidad y de la reforma de las estructuras.

La idea de base de la política agrícola común consiste en que se liberan los intercambios es decir que se suprimen todos los obstáculos al comercio entre países de la Comunidad Europea, ya sean los derechos de aduana que encarecen las importaciones o los contingentes que las limitan.

Además, frente al exterior, se renuncia igualmente a limitar la importación aplicando contingentes pero, gracias a un sistema aduanero, se actúa de forma que la importación venida del exterior de la Comunidad sea algo más onerosa que la compra en el interior de la misma. Esto es lo que se denomina la preferencia comunitaria.

Con objeto de evitar una desorganización de los mercados gracias a fluctuaciones de precios demasiado acentuados, la política agrícola común prevé:

- Intervenciones (lo más frecuentemente en forma de compras) por organismos habilitados en el mercado interior para mantener los precios dentro de ciertos límites.
- Ayudas a la exportación, para financiar la venta de los excedentes agrícolas en el mercado mundial.
- Intervenciones y ayudas que permitan ejercer una acción sobre las estructuras agrícolas y sobre los precios.
- Intervenciones para mejorar la calidad de los productos o alentar las agrupaciones de productores (frutas y legumbres).

Estas intervenciones han quedado a cargo progresivamente del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícolas (F.E.O.G.A.) y son financiadas por el mismo en su totalidad desde el 1 de julio de 1967. Desde ésta última fecha, el 90% de los gravámenes pasan al F.E.O.G.A., lo que le permite financiar alrededor del 45% de sus gastos, cubriéndose el 55% restante por contribuciones de los Estados miembros. En la actualidad, se hallan en vigor organizaciones de mercado -en su forma definitiva- para los productos siguientes:

- Aceite de oliva (desde el 10 de noviembre de 1966).
- Frutas y legumbres (grupo I: calidad extra y I) (desde el 1 de enero de 1967).
- Cereales (desde el 1 de julio de 1967).
- Carne de cerdo (desde el 1 de julio de 1967).
- Huevos y volatería (desde el 1 de julio de 1967).

- Semillas oleaginosas (desde el 1 de julio de 1967).
- Arroz (desde el 1 de septiembre de 1967).
- Leche y productos lácteos, carne bovina (desde el 29 de julio de 1968).
- Frutas y legumbres (grupo II: calidad 2) (desde el 1 de julio de 1968).
- Azúcar (desde el 1 de julio de 1968).

Se han previsto organizaciones de mercado para el tabaco, los productos de la pesca marítima, los productos hortícolas, el lúpulo, el vino, etc.

La política de mejoramiento de las estructuras.

La agricultura no conseguirá garantizar un ingreso individual decente a los que ocupa más que sí se establece una relación más satisfactoria entre las superficies puestas en valor, los efectivos empleados y los capitales invertidos. Ha de observarse que esta evolución llevará a una sustitución cada vez más acentuada del capital al trabajo. Pero, la mayor parte de las unidades de producción existentes en la agricultura, con frecuencia demasiado pequeñas (envergadura media de todas las explotaciones de la Comunidad de más de una hectárea: 10,9 hectáreas de superficie agrícola útil), no disponen de capitales que les permitan acceder a las dimensiones que les darían la oportunidad de conseguir un ingreso equitativo. Además de ello, el ingreso que es posible garantizar en las explotaciones agrícolas no basta, en la mayoría de los casos, para amortizar las inversiones necesarias.

Para estimular las numerosas adaptaciones que la situación actual de la agricultura hace necesarias, se han elaborado ya diez programas comunitarios que tienden principalmente bien sea a disminuir los costos unitarios de producción y a aumentar la productividad por trabajador, bien sea a valorizar los productos agrícolas mediante una comercialización racional, suponiendo de parte del F.E.O.G.A. un esfuerzo financiero de 672 millones de dólares escalonado en un período de tres años.

LA COMUNIDAD Y EL MUNDO

En razón del carácter abierto de la Comunidad Europea, todo Estado europeo puede solicitar su admisión como miembro. Su entrada en la Comunidad exige el acuerdo unánime de los Seis Estados miembros.

Gran Bretaña, Dinamarca, Irlanda y Noruega, pidieron su ingreso en 1961. A pesar de que el 29 de enero de 1963 las negociaciones con Gran Bretaña fueron aplazadas indefinidamente, las peticiones de adhesión de los cuatro países fueron presentadas de nuevo en 1967, pero los Ministros de Relaciones Exteriores de los "Seis" no han podido llegar aún a un acuerdo en lo que se refiere a la candidatura británica. Diferentes proyectos se encuentran actualmente en estudio.

Mientras tanto, la Comunidad Europea prepara las negociaciones relativas al Convenio de Yaundé que expira el 19 de junio de 1969. En efecto, el Tratado de Roma había asociado a la Comunidad Europea a los países y territorios no europeos que mantenían relaciones particulares con Bélgica, Francia, Italia y los Países Bajos con miras a asegurar la promoción de su desarrollo económico y social así como al establecimiento de relaciones económicas más estrechas entre ellos y la Comunidad Europea en su conjunto. A este efecto fue instituído un fondo europeo de desarrollo que disponía de una dotación de 580 millones de dólares para el período 1958-1963. Con la acción a la independencia de la mayor parte de los beneficiarios de estas medidas, dieciocho países africanos y malgache firmaron en 1963 con la Comunidad Económica Europea el Convenio de Yaundé que prevé para el período 1964-1969 una ayuda de 730 millones de dólares bajo la forma de créditos y de préstamos, asistencia técnica y la creación de una zona de libre cambio.

En julio de 1968 fue firmado un Acuerdo de Asociación con los países del Este africano (Kenia, Uganda y Tanzania). El Acuerdo de Asociación con Nigeria, firmado en 1966, aún no ha sido ratificado.

Dos países europeos -Grecia (Acuerdo de Atenas de 1962) y Turquía (Acuerdo de Ankara de 1963)- han concluído con la Comunidad un Acuerdo de Asociación por el cual se comprometen a crear con ésta una unión aduanera y a coordinar sus políticas económicas. Se han tomado medidas para realizar la libre circulación de los capitales y de los trabajadores y los dos países asociados benefician de créditos y de préstamos a largo plazo.

La Comunidad Europea ha concluído acuerdos comerciales con Israel y con Irán y un acuerdo de asistencia técnica con el Líbano.

Por su parte, Austria, Túnez, Marruecos, España, Chipre y Malta han pedido asimismo el establecimiento de relaciones económicas particulares con la Comunidad Europea. A este efecto han tenido lugar importantes negociaciones con estos países para determinar las relaciones comerciales que mejor puedan convenir a cada uno de ellos y a la Comunidad en su conjunto.

Un Acuerdo con Marruecos y Túnez ha sido firmado en marzo de 1969.

Israel ha pedido que su acuerdo comercial con la Comunidad Económica Europea sea reemplazado por un acuerdo de Asociación.

En septiembre de 1955 entró en vigor un acuerdo de asociación entre la C.E.C.A. y la Gran Bretaña. En el marco de un Consejo de Asociación, se han celebrado reuniones periódicas con el fin de asegurar la supresión de las barreras aduaneras, de alentar la consulta mutua y una acción de coordinación, particularmente en materia de política a largo plazo y en período de recesión o de fuerte expansión. Dicho Consejo ha asegurado igualmente una cooperación permanente en los dominios técnico, científico y sanitario.

La C.E.C.A. ha concluído igualmente un acuerdo de consulta con Suiza en mayo de 1956 y un acuerdo ferroviario con el mismo país en julio de 1956, así como con Austria en julio de 1958, con miras al establecimiento de tarifas directas internacionales para los transportes ferroviarios de carbón y de acero en tránsito a través de esos países.

El Euratom ha concluído, por su lado, acuerdos de cooperación nuclear con Estados Unidos (noviembre de 1958), Gran Bretaña (febrero de 1959), Brasil (junio de 1961) y Argentina (septiembre de 1962). El Euratom participa además en los trabajos de la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (O.C.D.E.).

LAS INSTITUCIONES

Desde la fusión de los Ejecutivos de las tres Comunidades Europeas, efectiva desde el 1 de julio de 1967, la C.E.C.A., el Mercado Común y Euratom tienen la misma estructura institucional. Es decir que son administrados por una Comisión única. Pero la fusión de los Ejecutivos no es más que la primera etapa hacia la constitución de una Comunidad Europea única, administrada por un Tratado único que sustituirá al Tratado de París (que instituye la C.E.C.A.) y a los Tratados de Roma (que instituyen el Mercado Común y el Euratom).

La Comisión de las Comunidades Europeas

La Comisión única reemplaza a la Alta Autoridad de la C.E.C.A. y a las Comisiones del Mercado Común y del Euratom, ejerciendo todos los poderes que eran atribuídos a estas tres entidades.

La Comisión única se compone provisoriamente de 14 miembros, pero este número será reducido a nueve a la entrada en vigor del Tratado único o, en todo caso, al expirar un plazo de tres años, es decir el 1 de julio de 1970.

Los miembros de la Comisión son totalmente independientes de los gobiernos de los Estados miembros y no pueden aceptar ninguna instrucción de los gobiernos nacionales.

La Comisión ejerce actividades múltiples:

- Es la iniciadora de la política comunitaria y está encargada de mantener la unidad y la coherencia de dicha política.
- Es la guardiana de los tratados y ha de velar por la aplicación correcta de sus disposiciones así como de las decisiones tomadas por las Instituciones.
- Por otra parte está dotada de importantes poderes de ejecución.

- En lo que toca a la C.E.C.A., las decisiones de la Comisión se imponen en general directamente a las industrias y gobiernos interesados. Supervisa el mercado común para el carbón y el acero. Estimula y coordina las inversiones y la investigación, ayuda a los trabajadores amenazados por el desempleo y contribuye a la reconversión de las regiones industriales en decadencia.
- En el marco de Euratom, la Comisión supervisa el mercado común nuclear, controla la utilización de las materias fisiles con el fin de garantizar su uso pacífico, completa y coordina las investigaciones nucleares y gestiona una agencia de abastecimiento de materias fisiles.

El Consejo de las Comunidades Europeas

El Consejo es la única institución de las Comunidades que representa directamente a los gobiernos miembros.

Los representantes de los gobiernos que constituyen el Consejo son generalmente los ministros directamente interesados en el asunto tratado, pero los Ministros de Relaciones Exteriores están, en la mayor parte de los casos, presentes en toda ocasión en que hayan de adoptarse decisiones importantes.

El Consejo unificado reemplaza a los Consejos de la C.E.E. y de Euratom, y al Consejo especial de ministros de la C.E.C.A. El Consejo decide de la política final de las tres Comunidades, pero únicamente sobre la base de las proposiciones hechas por la Comisión, proposiciones que sólo pueden ser modificadas previo voto por unanimidad. En lo que se refiere a la C.E.C.A., el dictamen de conformidad, o la decisión por unanimidad de parte del Consejo, sólo son requeridos en un número restringido de casos.

El Parlamento Europeo

El Parlamento Europeo es una asamblea de 142 miembros común, desde 1958, a las tres Comunidades. Sus miembros son delegados de los parlamentos nacionales designados en su seno. Los Tratados de las Comunidades prevén, para más tarde, la elección de los miembros del Parlamento Europeo por sufragio universal directo. La Comisión debe presentar un informe anual al Parlamento Europeo y consultar a la Asamblea para ciertas cuestiones determinadas. Los presupuestos anuales de las Comunidades son objeto de un debate parlamentario. El Parlamento tiene autoridad para deponer a la Comisión en cualquier momento del año mediante la adopción de una moción de censura por mayoría de dos tercios de los votos expresados.

El Tribunal de Justicia

La Corte Suprema de las Comunidades, compuesta por siete jueces, tiene la facultad de decidir si los actos de la Comisión de las Comunidades Europeas, del Consejo de Minis-

tros, de los gobiernos miembros y de otros órganos son compatibles con los Tratados.

El Tribunal puede anular los actos de la Comisión y del Consejo no conformes al Tratado.

Al lado de estas instituciones comunitarias, un cierto número de órganos consultivos - asisten a la Comunidad Europea (como el Comité Económico y Social, el Comité Consultivo de la C.E.C.A., el Comité Monetario, el Comité de Política Económica Medio Plazo, etc.).

En lo que hace referencia a los diferentes problemas de desarrollo interno, el Banco Europeo de Inversiones, cuyo capital es de mil millones de dólares, facilita las inversiones en las regiones desfavorecidas de la Comunidad Europea, contribuye a financiar los proyectos de modernización, acuerda préstamos de inversión a los países europeos asociados y - préstamos de desarrollo a los países africanos asociados.

LAS INSTITUCIONES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

